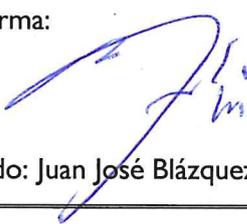
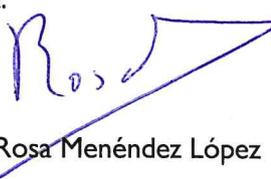


TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

Elaborado por: ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Revisado por: SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS, POR EL COMITÉ INTERCENTROS Y POR LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD TERRITORIALES	Aprobado por: PRESIDENTA DEL CSIC Fecha: 9/4/2018
Firma:  Fdo: Encarnación Pueyo Pérez	Firma:  Fdo: Juan José Blázquez Mayoral	Firma:  Fdo: Rosa Menéndez López

 **Procedimiento 001****PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DEL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS (CSIC)**

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**INDICE**

1 – DATOS DE IDENTIFICACIÓN	5
1.1 – Actividad	5
1.2 – Función	5
1.3 – Estructura Organizativa del CSIC	6
1.4 – Organización básica	6
2 – ESTRUCTURA PREVENTIVA DEL CSIC	7
2.1 – Área de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios de Prevención y Unidad de Vigilancia de la Salud	7
2.2 – Delegados de Prevención	8
2.3 - Comités de Seguridad y Salud	9
3 – OBJETO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
4 – AMBITO DE APLICACIÓN, CARÁCTER Y ALCANCE	10
5 – POLITICA DE PREVENCIÓN EN EL CSIC	10
6 – OBJETIVOS	12
7 – CONSIDERACIONES GENERALES	13
7.1 – Normativa legal de referencia	13
7.2 – Elaboración y aprobación	14
7.3 - Recursos Humanos	14
7.4 – Recursos materiales	15
7.5 – Recursos económicos	15
8 – ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN EL CSIC	15
8.1 – Organización	15
8.2 – Funciones y responsabilidades	16
8.2.1 Funciones y responsabilidades de la Presidencia	16

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

8.2.2 Funciones y responsabilidades de la Secretaria General	
8.2.3 Funciones y responsabilidades de la Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos	16
8.2.4 Funciones y responsabilidades de los máximos responsables de los ICU: Secretario General, Vicepresidentes, Delegados Institucionales, Directores, Vicedirectores o equivalentes.	16
8.2.5 Funciones y responsabilidades de los titulares de Jefatura de Departamento, responsables de laboratorio y/o grupos de investigación, jefaturas de proyecto, jefaturas de Servicio o, cualquier otra estructura orgánica asimilada	17
8.2.6 Funciones y responsabilidades de todo el personal del organismo	18
9 – ORGANIZACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA CON FUNCIONES ESPECÍFICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20
9.1 – Funciones y responsabilidades del Área de PRL	20
9.2 – Funciones y responsabilidades de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales	20
10 – ORGANOS DE REPRESENTACIÓN	21
10.1 – Delegados de Prevención	21
10.2 - Comités de Seguridad y Salud	22
Anexo I: DIRECTORIO ALFABETICO DE INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL CSIC	23

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
2005	<ul style="list-style-type: none">• Se aprueba el PRIMER Plan de Prevención del CSIC
2007	<ul style="list-style-type: none">• Actualización referencias normativas y/o documentales• Adecuación a las circunstancias actuales
2017	Se elabora, consulta y aprueba el SEGUNDO Plan de prevención de Riesgos Laborales del CSIC

Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este procedimiento referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**I – DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Plantilla: 11.100 trabajadores

Domicilio: Calle Serrano 117, 28006 Madrid

Contacto: www.csic.es 91 568 1400

I.1 – Actividad

El CSIC es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Es la mayor institución pública dedicada a la investigación en España y la tercera de Europa y su objetivo fundamental es desarrollar y promover Investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto (Estatuto del CSIC). (artículo 4), el CSIC tiene como misión *el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.*

El CSIC desempeña un papel central en la política científica y tecnológica, ya que abarca desde la investigación básica a la transferencia del conocimiento al sector productivo. El motor de la investigación lo forman sus Institutos, Centros y Unidades (ICU), distribuidos por todas las comunidades autónomas.

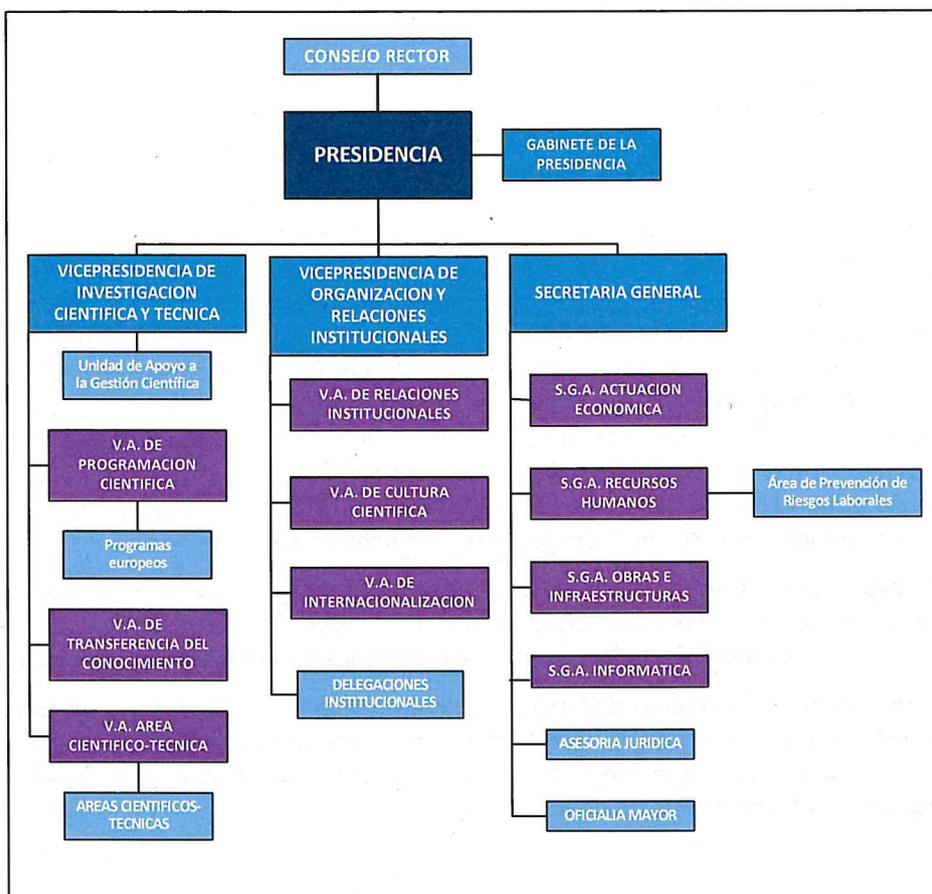
El CSIC cuenta con el 6 por ciento del personal dedicado a la Investigación y el Desarrollo en España, que genera aproximadamente el 20 por ciento de la producción científica nacional y además, gestiona un conjunto de importantes infraestructuras, la red más completa y extensa de bibliotecas especializadas del territorio español y cuenta con unidades mixtas de investigación.

I.2 – Función

- Investigación científica y técnica de carácter multidisciplinar.
- Asesoramiento científico y técnico.
- Transferencia de resultados al sector empresarial.
- Contribución a la creación de empresas de base tecnológica.
- Formación de personal especializado.
- Gestión de infraestructuras y grandes instalaciones.
- Fomento de la cultura de la ciencia.
- Representación científica de España en el ámbito internacional.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

1.3 – Estructura Organizativa del CSIC



1.4 – Organización básica

El CSIC cuenta con diversos órganos de gobierno, órganos directivos y órganos de apoyo.

Los Órganos de Gobierno del CSIC son: el Presidente y el Consejo Rector que cuentan con el apoyo de varios órganos colegiados: la Comisión de Control, el Comité Científico Asesor, el Comité Interterritorial, el Comité de Ética y la Comisión de Mujeres y Ciencia.

Los Órganos Directivos del CSIC son actualmente la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT), Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales (VORI), la Secretaría General (SEGE), LAS Vicepresidencias Adjuntas, las Secretarías Generales Adjuntas, el Gabinete del Presidente.

En el marco organizativo destacan también las Delegaciones Institucionales del CSIC: Para agilizar los procesos de relación institucional del CSIC o de sus Institutos, Centros y Unidades (ICU), el CSIC cuenta con Delegaciones Institucionales, dirigidas por Delegados Institucionales (Resolución Presidencia del CSIC de 29 de abril de 2016), en algunas Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid y Valencia) y dos en el extranjero (Bruselas y Roma). Las Delegaciones son la primera línea de interacción y respuesta del CSIC en asuntos de ámbito regional o, en el caso de la Delegación de Bruselas, en asuntos relacionados con la Unión Europea.

La actividad que desarrolla el CSIC se encuadra en ocho Áreas Científico-Técnicas diferenciadas:

- o Humanidades y Ciencias Sociales

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

- Biología y Biomedicina
- Recursos Naturales
- Ciencias Agrarias
- Ciencia y Tecnologías Físicas
- Ciencia y Tecnologías Químicas
- Ciencia y Tecnología de Materiales
- Ciencia y Tecnología de Alimentos

Está constituido por más de 130 ICU distribuidos por todas las comunidades autónomas, de los cuales más de 50 son mixtos (Anexo I ordenados alfabéticamente).

Los recursos humanos con los que cuenta el CSIC a día de hoy, se cifran en alrededor de 11.100 empleados, cuya distribución aproximada, en función de la relación laboral que se mantiene, es la siguiente: más de 5.200 funcionarios, alrededor de 1.300 efectivos de personal laboral fijos y cerca de 4.600 contratos temporales y personal en formación y en prácticas.

2 – ESTRUCTURA PREVENTIVA DEL CSIC

2.1 – Área de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios de Prevención y Unidad de Vigilancia de la Salud

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, (LPRL) los órganos responsables del CSIC, las representación sindical, los Delegados- de Prevención y empleados públicos del CSIC en general, venían desarrollando diversas actuaciones encaminadas a la implantación e integración de la prevención de riesgos laborales en el Organismo, así como al fomento de la cultura preventiva.

En 1974 se creó el Departamento de Higiene y Seguridad, comenzando de esta manera, la puesta en funcionamiento del Servicio de Seguridad e Higiene (1983). Su ámbito de actuación se extendía a todo el territorio nacional. El Servicio de Seguridad e Higiene acometía una serie de actuaciones en todos los ICU del CSIC, que incluían dotaciones de seguridad y puesta en marcha de distintos programas, encaminados a dar a conocer y fomentar la prevención de riesgos laborales.

Posteriormente, en 1991 este Servicio se reconvirtió en la Unidad de Salud Laboral incrementándola de más recursos humanos e incluyendo, como novedad, la figura del Médico del Trabajo. Es entonces cuando se comienza a estructurar y a dotar de medios a la Unidad Básica de Vigilancia de la Salud (1995), compuesta por un puesto de Médico especialista en Medicina del Trabajo y otro de Enfermero DUE especialista en Enfermería del Trabajo, composición que se mantiene en la actualidad.

La Unidad de Salud Laboral continuó con las actuaciones de colaboración para el establecimiento de medidas de seguridad en los ICU, potenciando la difusión de la cultura preventiva en los distintos estamentos del CSIC y, de manera particular, entre empleados públicos del CSIC.

El 17 de abril de 1995 se firmó el “Acuerdo Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Sindicatos, sobre la ordenación de la Prevención y Salud Laboral del Organismo”, en virtud del cual se promovía la figura de los Delegados de Prevención y se constituía un Comité de Seguridad y Salud. Este Acuerdo fue firmado por representantes del Organismo y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT. El 29 de enero de 1996, la Central Sindical CIG se adhiere al citado Acuerdo mediante la firma de un Anexo al mismo.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

Desde entonces, se han producido muchos cambios no sólo en el marco legal de la prevención (basta decir que el Acuerdo es previo a la LPRL, sino también respecto a la organización preventiva del CSIC, con la creación de un Área de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos integrada en lo que a recursos propios se refiere, por:

- Seis Servicios de Prevención propios (2001-2003) distribuidos por todo el Estado (cinco de ellos con las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología y el servicio de prevención ubicado en Madrid que incluye también la especialidad de medicina del trabajo).
- Una Unidad de Vigilancia de la Salud propia, ubicada en Madrid, con funciones para todo el territorio CSIC.

A continuación, se muestran las zonas de competencia actuales o ámbito territorial de actuación de cada Servicio de Prevención del CSIC, codificado por colores y el lugar de ubicación de la sede del mismo. El ámbito de actuación del Servicio de Prevención de Aragón quedó reorganizado en 2011, con la incorporación de Asturias, Cantabria y el País Vasco, anteriormente integrados en el Servicio de Prevención de Madrid, para racionalizar la distribución de empleados públicos en función del número de técnicos de prevención en cada Servicio de Prevención.



BARCELONA	GRANADA	MADRID
SEVILLA	VALENCIA	ZARAGOZA

**ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y UBICACIÓN
DE LA SEDE DE CADA SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL
CSIC**

Uno de los objetivos del nuevo Plan es dotar de Empleados Públicos Designados a los ICU, con la finalidad que exista personal con la suficiente cualificación en los mismos, que trabajen de forma coordinada con los Servicios de Prevención.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

2.2 – Delegados de Prevención

La figura de los Delegados de Prevención, se promovió en el “Acuerdo CSIC-Sindicatos, sobre la ordenación de la Prevención y Salud Laboral del Organismo”, firmado el 17 de abril de 1995 y mencionado anteriormente.

Como consecuencia de los cambios operados en el CSIC, en esta materia, representantes del CSIC y los interlocutores sociales en materia preventiva, aprobaron de forma mayoritaria, en el seno del Comité de Seguridad y Salud celebrado en Madrid, el 8 de marzo de 2007, una Adenda, que actualiza el Acuerdo firmado el 17 de abril de 1995 sobre la “Ordenación de la Prevención y Salud Laboral del Organismo”.

Dichas actualizaciones se concretó, entre otros, en los siguientes puntos:

- Se estableció la existencia de 67 Delegados de Prevención.
- Los Delegados de Prevención serán designados según lo dispuesto en el artículo 35 de la LPRL.
- Los nombramientos de las Juntas de Personal y de los Comités de Empresa provinciales, serán comunicados a los Presidentes de los Comités de Seguridad y Salud territoriales del CSIC y a los organismos competentes de las correspondientes CC AA.
- Los Presidentes de los Comités de Seguridad y Salud territoriales del CSIC remitirán a la Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos, copia del Acta de nombramiento y registros de Delegados de los organismos territoriales.

La aprobación del Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (RD ALPRLAGE), ha supuesto una reducción del número de Delegados de Prevención quedando reducido a un total de 30, dado que dicho Real Decreto obliga a ceñirse a lo que dispone el artículo 35.2 de la LPRL.

2.3 - Comités de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la LPRL, en 1997 se creó un Comité de Seguridad y Salud del CSIC y, con posterioridad, se constituyeron seis Comités de Seguridad y Salud Territoriales (2002-2009), coincidentes con los seis Servicios de Prevención, con la consiguiente transformación en 2011 del Comité de Seguridad y Salud inicial en el Comité Intercentros, que tiene su sede en Madrid.

El RD ALPRLAGE, ha permitido mantener la estructura territorial de Comités establecida por el CSIC.

Con el fin de regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento de los mismos, se han articulado y revisado, los reglamentos de funcionamiento interno de cada uno de los seis Comités territoriales creados, dando así cumplimiento, entre otros al artículo 38.3 de la citada LPRL, donde se establece que “El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento”.

3 – OBJETO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El CSIC al estar vinculado a la Administración General del Estado, además de la legislación general, le es de aplicación el RD ALPRLAGE mencionado anteriormente, al igual que los distintos acuerdos Administración-Sindicatos.

De acuerdo con la LPRL, el CSIC se ha propuesto realizar la Prevención de Riesgos Laborales mediante la integración de la actividad preventiva, que se concretará en la implantación y aplicación de un nuevo plan de Prevención de Riesgos Laborales. Por tal motivo, se procede a elaborar el presente Plan (que reemplaza al de

**TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**

2007) contando con la participación y consulta de los Comités de Seguridad y Salud de los seis territorios en los que el CSIC cuenta con Servicios de Prevención y del Comité Intercentros, en cumplimiento de los artículos 18, 33 y 36 de la LPRL.

Este Plan incluye la estructura organizativa, responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos en los términos establecidos reglamentariamente. Se constituye con objeto de establecer las pautas que garanticen la seguridad y salud de empleados públicos y personas que desarrollen su actividad en el CSIC, en todos los aspectos relacionados con el trabajo (Artículo 32 de la Ley 33/2011 General de Salud Pública y Real Decreto 843/2011 de organización de los recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (RDORAS)).

A partir de este Plan de prevención de Riesgos Laborales, versión revisada y actualizada del Plan anterior, el CSIC establecerá la acción de prevención de riesgos laborales integral e integrada.

4 – AMBITO DE APLICACIÓN, CARÁCTER Y ALCANCE

El CSIC integra un modelo de Seguridad y Salud Laboral mediante un conjunto coherente de actuaciones que se proyectan en una doble dimensión: de carácter horizontal (sobre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y los factores ambientales) y vertical (sobre la cadena jerárquica de mando, en todos los niveles de responsabilidad).

El presente Plan vincula a todos los ICU, así como a todo el personal, que lleve a cabo su actividad en los mismos.

Este Plan tiene carácter complementario de todo lo dispuesto en la legislación vigente, cualquiera que sea el rango de la disposición, y de manera especial de los Acuerdos Administración - Organizaciones Sindicales tanto en el ámbito de la Administración General del Estado, como en el ámbito descentralizado de negociación del CSIC.

Respecto a las empresas que prestan servicios o realizan obras en la modalidad de contratas o subcontratas, el CSIC habilitará los procedimientos necesarios con el fin de verificar no sólo con carácter previo a su contratación, sino también a través de su seguimiento, que se cumplen los requisitos que impone la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Todo ello, sin perjuicio de que estas empresas reciban, según lo recogido en el artículo 24 de la LPRL y su desarrollo por el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales, información sobre los riesgos existentes en el correspondiente ICU y respecto a las medidas de prevención que deben aplicar sus trabajadores.

La implantación y aplicación del Plan de prevención de Riesgos Laborales incluye:

- La estructura de la organización y modalidad organizativa en prevención por la que se ha optado.
- Compromisos y objetivos de la política preventiva del CSIC.
- Las responsabilidades y funciones genéricas de cada nivel dentro de la organización.
- Las prácticas, procedimientos y procesos.

Para el desarrollo de las actividades técnicas del Plan, el CSIC, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RDSP), ha optado por la modalidad de Servicio de Prevención propio, que cuenta con un Área de Prevención, que coordina seis Servicios de Prevención, distribuidos a lo largo del territorio Nacional, con funciones de asesoramiento y asistencia técnica (ver apartado 2.1).

Se considera que la estructura actual no es suficiente. Por ello sería apropiado crear un servicio de prevención más, que asumiera los ICU de Galicia y Castilla-León.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**5 – POLITICA DE PREVENCIÓN EN EL CSIC**

El CSIC garantizando los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores regulados en el capítulo V de la LPRL, realizará las acciones oportunas dirigidas a garantizar unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el desarrollo de su actividad y la salvaguardia y promoción de la salud y seguridad del personal a su cargo, y, en general, de todas las personas que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los órganos responsables de la misma. Y garantizará, por tanto, la aplicación de la legislación sobre prevención de Riesgos Laborales y fomentará el cumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y entre ellas, las acciones recogidas en el texto vigente, capítulo II del (RDSP).

Entre dichas acciones, cabe destacar las siguientes:

La acción coordinadora del Comité Intercentros del CSIC teniendo en cuenta las funciones y competencias establecidas para los CSS territoriales, en cumplimiento del citado capítulo V de la LPRL, en la elaboración, consulta e implantación de este Plan de prevención de Riesgos Laborales, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de Riesgos Laborales en la actividad de cada uno de los ICU y el desarrollo de la coordinación de todos los organismos implicados.

1. Evaluaciones de riesgos y planificaciones preventivas en todos los ICU.
2. Implantación de planes de autoprotección y medidas de emergencia.
3. Verificar que, en los contratos de prestación de servicios, en general y en particular en la ejecución de obras en edificios e instalaciones, se realicen teniendo en cuenta la normativa sobre riesgos laborales.
4. Formación continua de los Delegados de Prevención y restantes miembros de los Comités de Seguridad y Salud.
5. Elaboración e implantación de un sistema de gestión que permita la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión del Organismo. Sus Órganos Directivos asumirán el compromiso de su mejora continua y optimización.
6. Se promocionará e incentivará el desarrollo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral, incluyendo los aspectos psicosociales.
7. Se integrará la perspectiva de género en su diseño y aplicación, como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, en materia preventiva.

Como punto de partida, es imprescindible poner de manifiesto y publicitar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, de fecha 24 de mayo de 2005, en la que se aprobaron los “Principios del Sistema de Gestión de la Prevención en el CSIC” y que, seguidamente, se transcriben:

La Dirección del Organismo, a propuesta de la Junta de Gobierno, se compromete, en concordancia con las competencias, funciones y ámbitos que al respecto le son propios, a:

1. *Procurar hacer del CSIC un organismo de referencia social en materia de Prevención de Riesgos Laborales, priorizando la integración de la PRL en la Gestión.*
2. *Definir e implantar un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales que permita un cumplimiento estructurado de la legislación vigente, que sea eficaz y que procure el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, estructurales y técnicos existentes. Dicho sistema deberá integrarse con los*

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

Sistemas de Gestión de la Calidad y de la Gestión Medioambiental. Asimismo, deberá ser capaz de actualizarse de forma permanente conforme al avance de los conocimientos científico-técnicos y médicos y del marco normativo, garantizando los mecanismos de consulta y participación de los trabajadores.

3. *Diseñar el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, tomándose como referencia el modelo de Sistema para la Administración General del Estado versión 2013 (Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE de 9 de diciembre).*
4. *Definir y reflejar por escrito, con la consulta y participación de los representantes del personal del CSIC y la de los estamentos y estructuras que lo conforman, la Declaración de Principios en materia preventiva de tal modo que:*
 - a. *Reconozca que la Prevención de Riesgos Laborales es parte integrante y básica de la gestión del Organismo.*
 - b. *Incluya un compromiso de alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo como mínimo la legislación vigente en esta materia y además establezca y apoye todas las acciones precisas para una mejora permanente de la acción preventiva.*
 - c. *Establezca la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la organización implicando a toda la estructura del Organismo; desde los Órganos de Gobierno, la Presidencia y la Secretaría General, incluidos los Directores, Gerentes etc., de los distintos ICU, hasta el empleado público o personal en formación de menor experiencia profesional, preparación o tiempo de permanencia. Las responsabilidades específicas se establecerán en el manual de prevención y en los procedimientos e Instrucciones operativas correspondientes.*
 - d. *Asigne los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo y la mejora de la acción preventiva. Que serán revisados anualmente con las Memorias de los Servicios de Prevención del CSIC, en base, entre otros, a los ratios de personal del CSIC y la evolución de las necesidades de recursos preventivos.*
 - e. *Planifique la prevención logrando un conjunto de acciones coherente que integre la técnica, la organización, las relaciones sociales, la influencia de los factores ambientales y todo lo relativo a las condiciones de trabajo.*
 - f. *Promocione el conocimiento, desarrollo y mantenimiento de los principios preventivos a todos los miembros de la organización incluidas las entidades externas que mantengan algún tipo de relación con el CSIC.*
 - g. *Garantice la participación, implicación y la información de todo el personal del Organismo (incluido personal en prácticas o el personal con cualquier tipo de estancia en el CSIC), así como el derecho de que éste sea consultado a fin de conseguir la mejora continua del Sistema de Gestión implantado.*
 - h. *Establezca los procedimientos adecuados para garantizar a los representantes de los empleados públicos el derecho de consulta y participación activa en la actividad preventiva.*
 - i. *Promueva la realización de auditorías internas del sistema de gestión para verificar que cumplen lo definido en esta declaración de principios. También establecerá los medios y recursos adecuados, para que, en función de los resultados de las auditorías, revisar periódicamente el Sistema de Gestión de la Prevención de modo que se logre una mejora continuada en las actividades preventivas. Dichas auditorías deberán realizarse como máximo cada cuatro años.*

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**6 – OBJETIVOS**

Los objetivos principales del presente Plan de Prevención, de acuerdo con la política preventiva anteriormente descrita, son los siguientes:

- Garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Evitar, y en su caso, controlar los riesgos con el objetivo de eliminar los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y todo tipo de incidencia sobre la seguridad y salud del personal por causa de su actividad profesional en el CSIC, protegiendo la salud de los trabajadores.
- Cumplir con los principios marcados en la política preventiva del CSIC.
- Diseñar indicadores de control y seguimiento en el cumplimiento de la política preventiva.
- Establecer un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos laborales (SGPRL) e implantar los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha gestión. Este SGPRL tomará como referencia el implantado en la Administración General del Estado (*Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE de 9 de diciembre*).

Los procedimientos desarrollados a partir de este SGPRL deberán ser asumidos por todos los ICU del CSIC, con el fin de facilitar la integración eficaz de la prevención en el conjunto de sus procesos de investigación o de gestión.

- Difundir a todos los niveles organizativos del CSIC la necesidad emanada de la Ley, de realizar el trabajo en las debidas condiciones de seguridad y salud, y la repercusión directa que ello tendría en el aumento de los niveles de eficacia y eficiencia de la labor investigadora, principal activo del Organismo.
- Dar a conocer la política en Prevención de Riesgos Laborales, a través de acciones concretas, mediante su inclusión en las normas e instrucciones de seguridad que reciba el personal, en los programas de formación, información, mediante campañas, la intranet del CSIC y a través del Plan de Acogida a todos los recién llegados al Organismo.

7 – CONSIDERACIONES GENERALES**7.1 – Normativa legal de referencia**

La elaboración de este Plan de Prevención, responde a la obligación introducida, por un lado, por el artículo 16 de la LPRL, y por otro por el RDALPRL AGE y por el RDOREAS y para cumplir con las competencias en materia laboral transferidas a las CC AA.

No obstante, y teniendo en cuenta que, en la práctica totalidad de los ICU del CSIC, se llevan a cabo actividades correspondientes al Anexo I del RDSP, la relación de disposiciones legales que le son de aplicación, es muy amplia y prolija, debido a que:

- Se trabaja con equipos sofisticados y prototipos.
- Se utilizan materias primas de todo tipo: químicas, físicas y biológicas.
- Se realizan actividades y campañas desarrolladas en lugares de riesgo difícilmente controlable.
- Muchos de los proyectos de investigación se llevan a cabo en colaboración con otras entidades o empresas.

Por ello, se aplicarán las disposiciones legales que desarrollan la LPRL y se tendrán en cuenta los procedimientos internos de actuación en el CSIC.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
	Edición: II	Fecha: 2018	Página 14 de 27
TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC			

Para el desarrollo de este Plan y en aquellas actuaciones concretas que lo requieran, se tomarán como referencia las normas, guías o recomendaciones que fueran de aplicación, tal como indica el art. 5 del Real RDSP:

- Normas UNE.
- Guías del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (antiguo INSHT), del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.
- Normas internacionales.
- En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia.
- Consideraciones entre otras y especialmente, de las derivadas de inspecciones e indicaciones de la comisión nacional de bioseguridad y consejo de seguridad nuclear.
- Instrucciones y recomendaciones sobre uso y manejo de útiles y maquinaria CE contemplado en los manuales suministrados por los fabricantes del producto,

7.2 – Elaboración y aprobación

La propuesta de elaboración y actualización de un nuevo Plan de Prevención corresponde a la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos y específicamente al Área de Prevención de Riesgos Laborales como órgano técnico de asesoramiento y apoyo en la materia.

Una vez oídos, en ejercicio de las competencias consulta y participación a los trabajadores que les asigna el capítulo V de la LPRL, los Comités de Seguridad y Salud Territoriales y en el Comité Intercentros, se elevará al Consejo Rector, para su aprobación y posterior ratificación por el Presidente del CSIC.

7.3 - Recursos Humanos

Para la puesta en práctica del presente Plan de Prevención, se contará con los recursos humanos adscritos, según la relación de puestos de trabajo del CSIC, a las diferentes estructuras implicadas en la actividad preventiva: el Área y los Servicios de Prevención. Asimismo se tendrán en consideración todos aquellos actores implicados responsables de seguridad y prevención en los ICU, Colaboradores Preventivos, Comisiones de Prevención de Riesgos y de Delegados de Prevención.

Si fuera necesario, se contratarán los servicios de un Servicio de Prevención Ajeno, en especial, para llevar a cabo la vigilancia de la salud. Periódicamente, el CSIC revisará las necesidades de medios humanos propios y ajenos que se precisen para las actividades objeto de este Plan.

El Área de prevención de riesgos laborales está formada por la Jefatura del Área y personal administrativo de apoyo.

Los Servicios de Prevención están integrados todos ellos por una Jefatura de Servicio y por los puestos de técnicos de prevención necesarios, siendo la composición actual la siguiente:

- Barcelona: dos técnicos superiores y un técnico de grado medio.
- Granada: un técnico de grado medio.
- Madrid: cuatro técnicos superiores y dos técnicos de grado medio.
- Sevilla: dos técnicos superiores.
- Valencia: un técnico superior.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

- Zaragoza: un técnico superior.

En la actualidad, la vigilancia de la salud de los trabajadores del CSIC se lleva a cabo con la colaboración de un Servicio de Prevención ajeno, que asigna dentro de la Comunidad de Madrid dos DUE y una enfermera del trabajo. Una de las DUE desarrolla su actividad en la Unidad de Vigilancia de la Salud ubicada en la organización central, otra en la Unidad de Vigilancia de la Salud ubicada en la Universidad Autónoma de Madrid y la Enfermera del Trabajo en las instalaciones ubicadas en el CENIM prestando servicio a los ICU ubicados en la Universidad Complutense. Para el resto de trabajadores del CSIC el Servicio de Prevención ajeno lleva a cabo la actividad de vigilancia de la salud en sus propias instalaciones.

La Unidad de Vigilancia de la Salud propia formada por un médico y una enfermera de medicina del trabajo, coordina todas las actividades de los médicos del trabajo pertenecientes al servicio de prevención ajeno contratado.

Un objetivo prioritario del Plan de Prevención es el incremento de los recursos humanos de los Servicios de Prevención con personal propio, estableciéndose ratios de personal de prevención por trabajadores del Organismo.

7.4 – Recursos materiales

Los existentes en el Área y los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como los aportados por los Servicios de Prevención ajenos contratados, potenciando recursos informáticos y otros, fruto de la colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo y el CSIC, así como aquellos que se puedan ir adquiriendo en un futuro.

7.5 – Recursos económicos

Al margen de los recursos económicos destinados al sistema de prevención en el CSIC, los ICU, podrán acceder a las diferentes partidas presupuestarias que el CSIC ponga a su disposición, para acometer las medidas correctoras y preventivas reflejadas en sus evaluaciones de riesgos y planificaciones preventivas y que le indiquen tanto el Área, como los Servicios de Prevención.

En el presupuesto económico de los proyectos, contratos, convenios, etc., se imputarán los costes necesarios para que el desarrollo de las actividades se efectúe en consonancia a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los ICU tendrán en cuenta, en su presupuesto anual, el incluir los posibles gastos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

8 – ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN EL CSIC

8.1 – Organización

En la organización para la gestión de Prevención de Riesgos Laborales y la integración de la actividad preventiva, se distinguen, funcionalmente, dos estructuras:

- I. La estructura responsable de la coordinación, implantación, asesoramiento técnico y de gestión preventiva, que se corresponde con la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, de la que depende el Área de Prevención.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
	Edición: II	Fecha: 2018	Página 16 de 27
TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC			

2. La estructura jerárquica propia de cada ICU que debe garantizar la integración de la prevención en el ámbito de su competencia. Al respecto, cabe destacar lo indicado en el Acuerdo de 26 de junio de 2013 del Consejo Rector del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la Norma reguladora de los institutos de investigación y demás estructuras organizativas vinculadas al desarrollo de la actividad investigadora de la agencia estatal CSIC, que en el punto 3.3.1, establece dentro de las funciones de la Dirección la de velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

8.2 – Funciones y responsabilidades

La implantación y desarrollo de la actividad preventiva integrada en el CSIC, atiende a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que concretamente establece en sus artículos 15 y 28 el deber de todo el personal de investigación, tanto investigador como técnico, el deber de: “Seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y velar por que el personal a su cargo cumpla con estas prácticas”.

Lo anterior hace aconsejable la definición de responsabilidades y funciones en el ámbito de la organización, comprendiendo tanto a todos los niveles jerárquicos y personas que forman parte de la misma como al conjunto de actividades de investigación y conexas a la misma. Todo ello en relación con los órganos de asesoramiento, consulta y participación que se han constituido con funciones específicas en esta materia

8.2.1 Funciones y responsabilidades de la Presidencia

Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la acción de todos los órganos directivos que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tienen alguna responsabilidad.

Aprobar el Plan de Prevención.

Garantizar, como responsable de la formulación del presupuesto del CSIC, que en el mismo exista la asignación económica necesaria para los gastos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales.

8.2.2 Funciones y responsabilidades de la Secretaria General

Velar por la implantación y cumplimiento de este Plan de Prevención.

8.2.3 Funciones y responsabilidades de la Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos

La Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos tiene encomendada la responsabilidad de dirigir y coordinar y de dotar los recursos humanos necesarios para la gestión referida a la Prevención de Riesgos Laborales del CSIC.

8.2.4 Funciones y responsabilidades de los máximos responsables de los ICU: Secretario General, Vicepresidentes, Delegados Institucionales, Directores, Vicedirectores o equivalentes.

Los titulares de los ICU, deberán mantener el control y supervisión del desarrollo del Plan de Prevención en su ICU, garantizando la Seguridad y Salud del personal destinado en los mismos. Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de junio de 2013 del Consejo Rector del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la Norma reguladora de los institutos de investigación y demás estructuras organizativas vinculadas al desarrollo de la actividad investigadora de la Agencia Estatal CSIC, las personas

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
	Edición: II	Fecha: 2018	Página 17 de 27
TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC			

titulares de las Direcciones tienen entre sus funciones velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales dentro del ICU.

Para ello, los titulares de los ICU asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Transmitir, en cada caso, a las Jefaturas de Departamento, responsables de grupos de investigación, etc., la normativa, procedimientos e instrucciones de Prevención de Riesgos Laborales, referentes a los puestos de trabajo que estén bajo su responsabilidad.
2. Proponer la asignación de dotación presupuestaria que se precise para adoptar las medidas correctoras y preventivas necesarias para eliminar o reducir los riesgos detectados por los Servicios de Prevención.
3. Planificar, junto con los Servicios de Prevención, las actividades preventivas para corregir las posibles desviaciones que se detecten en la evaluación de riesgos.
4. Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos en el plan de prevención y en las planificaciones anuales de actividades preventivas correspondientes al ICU.
5. Designar, cuando sea posible, un recurso preventivo y/o colaborador preventivo en cada ICU del CSIC o grupo de ICU (en función de sus tamaños) que aporten información, ejecuten las actividades preventivas propias de los ICU y se responsabilicen de la comunicación con el Servicio de Prevención y Delegados de Prevención de su ámbito del CSS.
6. Consultar e informar a los trabajadores y a sus representantes en materia de prevención de riesgos (Delegados de Prevención), en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.
7. Informar a los Servicios de Prevención de cuantos accidentes/incidentes laborales se produzcan en los ICU, a fin de poder determinar las causas de los mismos y evitar su repetición y colaborar con los Servicios de Prevención en su investigación.
8. Realizar propuestas sobre los procedimientos de las diferentes actividades preventivas que afecten a su ICU.
9. Aportar la información necesaria al Servicio de Prevención para la realización del seguimiento y las revisiones anuales de la planificación preventiva del ICU.
10. Designar, en caso necesario, a los integrantes con alguna función en los planes de emergencia o de autoprotección.
11. Mantener actualizada la documentación preventiva básica establecida en el artículo 23 de la LPRL y a disposición de la autoridad laboral, Delegados de Prevención y trabajadores, en cada ICU.
12. Asumir las funciones de Coordinación de Actividades Empresariales en los contratos o convenios de la propia actividad, no firmados por el responsable del ICU, pero que se ejecutan en el mismo.

8.2.5 Funciones y responsabilidades de los titulares de Jefatura de Departamento, responsables de laboratorio y/o grupos de investigación, jefaturas de proyecto, jefaturas de Servicio o, cualquier otra estructura orgánica asimilada

Serán los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivas unidades sigan las directrices establecidas por la Dirección del ICU sobre Prevención de Riesgos Laborales. Asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Transmitir al personal bajo su responsabilidad, la normativa, los procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos de trabajo de su competencia.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

2. Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos, estableciendo los necesarios para su Unidad, basándose en las directrices, recomendaciones o medidas recibidas del Servicio de Prevención.
3. Colaborar con las estructuras que forman parte del sistema de prevención, a fin de favorecer la gestión de todos los aspectos relativos a Prevención de Riesgos Laborales.
4. Integrar los aspectos de seguridad y calidad en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de su Unidad.
5. Cooperar en la realización de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo, aportando la información que les sea solicitada por los Servicios de Prevención.
6. Notificar a los Servicios de Prevención aquellas modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo (cambios de personal, incorporación de personal especialmente sensible, embarazos, modificaciones importantes en el edificio, adquisición de máquinas o equipamiento, introducción de nuevos riesgos químicos, físicos o biológicos, etc), con el fin de que se proceda a una revisión de la evaluación inicial de riesgos, de acuerdo con el procedimiento establecido. En el caso que se requiera reconocimiento médico, el titular de la Jefatura del Servicio de Prevención correspondiente o asimilado lo comunicará a la responsable de la Unidad de Vigilancia de la Salud y será ordenado por esta última.
7. Efectuar el seguimiento, control y registro de las actuaciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
8. Transmitir al personal la información relativa a los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
9. Informar a la Dirección del ICU respecto a las deficiencias que existan en prevención de riesgos, para su valoración por parte del Servicio de Prevención.
10. Investigar e informar a los Servicios de Prevención de cuantos accidentes/incidentes laborales se produzcan en su departamento, laboratorio o servicio, a fin de poder determinar las causas de los mismos para evitar su repetición.
11. Vigilar la posible aparición de situaciones críticas, bien en la realización de nuevas tareas, incorporación de nuevo personal, utilización de nuevos equipos o cualquier otro cambio en las condiciones de trabajo que pueda generar nuevos riesgos, informando al servicio de prevención.
12. Vigilar la posible aparición de alteraciones de la salud de los trabajadores en relación con sus puestos de trabajo, informando al Servicio de Prevención y a la Unidad de Vigilancia de la Salud.
13. Comunicar a la Dirección las trabajadoras embarazadas o de lactancia natural o de la existencia de algún trabajador a su cargo especialmente sensible, para que sea informado el Servicio de Prevención correspondiente lo antes posible, con el fin de activar el procedimiento de prevención correspondiente.
14. Comunicar a la Dirección con antelación la presencia de personas o empresas externas, en su zona de trabajo, para una adecuada coordinación de las actividades Empresariales.
15. Ejecutar las actividades preventivas propias de los ICU que le sean encomendadas.
16. Las comunicaciones e informes de los puntos anteriores deben ser transmitidos a los Delegados de Prevención en el ámbito de su CSS.

8.2.6 Funciones y responsabilidades de todo el personal del organismo

Todos los empleados públicos, dentro de su ámbito de competencia, deben cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 29 de la Ley 31/1995:

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de su superior jerárquico.
2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de sus superiores, deberán en particular:
 - a. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los equipos de trabajo, instalaciones, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
 - b. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el ICU, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
 - c. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
 - d. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y, en su caso, a los recursos preventivos y/o colaboradores preventivos para realizar actividades de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención correspondiente de: accidentes, incidentes, posibles riesgos no suficientemente controlados, sugerencias de mejora, etc.
 - e. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
 - f. Cooperar para que el CSIC pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - g. Formar parte cuando sea así designado, de acuerdo con el procedimiento que se apruebe y previa consulta a los representantes de los trabajadores, de los equipos de emergencia que se creen al realizar la implantación de los planes de autoprotección y medidas de emergencia en los distintos ICU.
 - h. Comunicar la situación de embarazo o lactancia natural al Servicio de Prevención lo antes posible, con el fin de activar el procedimiento de prevención correspondiente.
 - i. Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afectan a su trabajo y, en particular, a las medidas de prevención y protección.
 - j. Someterse de forma obligatoria a los reconocimientos necesarios para la vigilancia de la salud en aquellos supuestos contemplados en el artículo 22 de la LPRL.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**9 – ORGANIZACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA CON FUNCIONES ESPECÍFICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****9.1 – Funciones y responsabilidades del Área de PRL**

- Coordinar y planificar, bajo la supervisión de la Secretaría General de Recursos Humanos, de los Servicios de Prevención y las Unidades básicas de salud.
- Organizar los Servicios de Prevención.
- Cooperar en la realización de evaluaciones de riesgos.
- Diseñar e implantar el sistema de gestión de PRL.
- Mantener las relaciones de comunicación interna y externa (ICU, Delegados de Prevención, Unidades, Servicios, Mutuas, INSHT, Inspección de Trabajo, Servicios de Prevención Ajenos...).
- Representar al CSIC en las Comisiones de Seguridad y Salud de la Administración Pública.
- Asesorar a los Comités de Seguridad y Salud del Organismo.
- Planificar, bajo la supervisión de la Secretaría General de Recursos Humanos, la formación en PRL.
- Elaborar la memoria y la planificación anual del Área y de todos los Servicios de Prevención.

9.2 – Funciones y responsabilidades de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

Según el artículo 31.3 de la LPRL, los Servicios de Prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- La investigación de accidentes.
- La elaboración de los planes de emergencia.
- La elaboración de la memoria y la planificación anual. La vigilancia de la salud de los trabajadores, conforme a los riesgos derivados del trabajo.

Esta última obligación se define en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se ha de llevar a cabo conforme a las funciones y competencias establecidas en el RDOREAS. Dichas funciones y competencias son las siguientes:

- Estudiar las relaciones existentes entre enfermedades y riesgos.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

- Comunicar enfermedades que pueden ser clasificadas como profesionales.
- Prestar primeros auxilios y la atención de urgencia.
- Impulsar programas de promoción de la salud.
- Desarrollar programas de formación, información e investigación.
- Realizar la vigilancia colectiva de la salud.
- Cumplir con el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborar con el Sistema Nacional de Salud (ejemplo: campañas de vacunación).
- El desarrollo de protocolos médicos específicos de vigilancia de la salud.
- Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica.
- Cualquier otra función que la autoridad sanitaria les atribuya.

La coordinación con los Servicios de Prevención Ajenos contratados para llevar a cabo la Vigilancia de la Salud.

10 – ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

10.1 – Delegados de Prevención

Constituyen la representación de los empleados públicos del CSIC en materia de prevención de Riesgos Laborales. Sus funciones y competencias son:

- Colaborar con el Organismo en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la colaboración de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser consultados por los responsables de los Servicios, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que afectan a la salud y seguridad de los trabajadores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención en las evaluaciones de riesgos, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Organismos del Consejo de Seguridad Nuclear y Comisión Nacional de Bioseguridad, cuando realicen visitas y verificaciones para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones especificadas en el artículo 37 de la LPRL.
- Ser informados sobre los daños producidos a la salud de los trabajadores, una vez que se haya realizado la valoración de los mismos por los Servicios de Prevención.
- Recibir información acerca de las actividades de prevención de riesgos laborales, de los órganos encargados al efecto.
- Realizar visitas a los ICU de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo de la actividad.

	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
	Edición: II	Fecha: 2018	Página 22 de 27
TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC			

- Proponer a los Comités de Seguridad y Salud y a los Servicios de Prevención, actuaciones de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de los empleados públicos.

10.2 - Comités de Seguridad y Salud

Los Comités de Seguridad y Salud del Organismo son órganos paritarios y colegiados de participación, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos, como así lo establece la normativa vigente. Las funciones de los Comités de Seguridad y Salud son las recogidas en el Artículo 38 de la LPRL. Sus funciones y competencias son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes y Programas de Prevención de Riesgos del CSIC. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la Prevención de Riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización e introducción de nuevas tecnologías, planificación y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la LPRL; es decir, aquéllas que se deriven de la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención.
- Promover iniciativas y procedimientos que hagan efectiva la política de prevención de riesgos del CSIC y que propicien la integración de la prevención en el sistema de gestión.
- Proponer medidas para la mejora continua de las condiciones de trabajo y corrección de las deficiencias detectadas y valoradas por los Servicios de Prevención.
- Conocer directamente la situación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo, realizando a tal efecto, las visitas que se estimen oportunas.
- Conocer cuántos informes y documentos relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes del Servicio de Prevención y los datos de siniestralidad laboral.
- Recibir información sobre los daños a la salud de los trabajadores, valorando en sus causas las que se pudieran derivar del entorno laboral, y proponer los procedimientos y medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria de actividades desarrolladas por el Área y los seis Servicios de Prevención.
- Conocer el Plan de Prevención antes de su aprobación.
- Realizar el seguimiento de la planificación anual de actividades de Prevención de Riesgos Laborales.

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC**Anexo I: DIRECTORIO ALFABETICO DE INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL CSIC**

CENTRO DE ASTROBIOLOGIA (CAB) *

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD) *

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER) *

CENTRO DE AUTOMATICA Y ROBOTICA (CAR) *

CENTRO DE BIOLOGIA MOLECULAR SEVERO OCHOA (CBM) *

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (CCHS)

CENTRO DE EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA (CEBAS)

CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB)

CENTRO DE FISICA DE MATERIALES (CFM) *

CENTRO DE FISICA MIGUEL A. CATALAN (CFMAC)

CENTRO DE FISICA TEORICA Y MATEMATICAS (CFTMAT) *

CENTRO DE INVESTIGACION CARDIOVASCULAR (CIC) *

CENTRO DE INVESTIGACION EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGIA (CIN2) *

CENTRO DE INVESTIGACION EN NANOMATERIALES Y NANOTECNOLOGIA (CINN) *

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PASCUAL VILA (CID)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ISLA DE LA CARTUJA (CICIC) *

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE DESERTIFICACION (CIDE) *

CENTRO DE QUIMICA ORGANICA LORA TAMAYO (CENQUIOR)

CENTRO DE QUIMICA Y MATERIALES DE ARAGON (CEQMA) *

CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA)

CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES (CNA) *

CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA (CNB)

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES METALURGICAS (CENIM)

CENTRO NACIONAL DE MICROELECTRONICA (CNM)

CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGICA Y APLICACIONES FORESTALES (CREAF) *

CONSORCIO CSIC-IRTA-UAB-UB CENTRE DE RECERCA AGRIGENOMICA (CRAG) *

DELEGACIÓN DEL CSIC EN ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL CSIC EN ARAGÓN

DELEGACIÓN DEL CSIC EN ASTURIAS

DELEGACIÓN DEL CSIC EN BRUSELAS

DELEGACIÓN DEL CSIC EN CANARIAS

DELEGACIÓN DEL CSIC EN CANTABRIA

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

DELEGACIÓN DEL CSIC EN CASTILLA-LEON
DELEGACIÓN DEL CSIC EN CATALUÑA
DELEGACIÓN DEL CSIC EN GALICIA
DELEGACIÓN DEL CSIC EN LAS ISLAS BALEARES
DELEGACIÓN DEL CSIC EN MADRID
DELEGACIÓN DEL CSIC EN MURCIA
DELEGACIÓN DEL CSIC EN ROMA
DELEGACIÓN DEL CSIC EN VALENCIA
ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA)
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS (EEHA)
ESCUELA ESPAÑOLA DE HISTORIA Y ARQUEOLOGIA (EEHAR)
ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (EBD)
ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI (EEAD)
ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS (EEZA)
ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (EEZ)
INSTITUCION MILA Y FONTANALS (IMF)
INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT) *
INSTITUTO BOTANICO DE BARCELONA (IBB) *
INSTITUTO CAJAL (IC)
INSTITUTO DE ACUICULTURA DE TORRE DE LA SAL (IATS)
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS)
INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGIA (IDAB) *
INSTITUTO DE AGROQUIMICA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (IATA)
INSTITUTO DE ANALISIS ECONOMICO (IAE)
INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA (IAM) *
INSTITUTO DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA)
INSTITUTO DE BIOFISICA (IBF) *
INSTITUTO DE BIOLOGIA EVOLUTIVA (IBE) *
INSTITUTO DE BIOLOGIA INTEGRATIVA DE SISTEMAS (I2SysBio)*
INSTITUTO DE BIOLOGIA FUNCIONAL Y GENOMICA (IBFG) *
INSTITUTO DE BIOLOGIA MOL. Y CEL. DE PLANTAS PRIMO YUFERA (IBMCP) *
INSTITUTO DE BIOLOGIA MOL. Y CEL. DEL CANCER DE SALAMANCA (IBMCC) *
INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)
INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR ELADIO VIÑUELA (IBMEV)
INSTITUTO DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM) *
INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS) *
INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV)
INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGIA DE CANTABRIA (IBBTEC) *

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

INSTITUTO DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS (IBVF) *
INSTITUTO DE CARBOQUIMICA (ICB)
INSTITUTO DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP)
INSTITUTO DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV)
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA) *
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (ICMAB)
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID (ICMM)
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (ICMS) *
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y NUTRICION (ICTAN)
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS (ICTP)
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRARIAS (ICA)
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA (IETCC)
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA (ICTJA)
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y DEL VINO (ICVV) *
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE)
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR (ICM)
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL PATRIMONIO (INCIPIT)
INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN)
INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMATICAS (ICMAT) *
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DEL AGUA (IDAEA)
INSTITUTO DE ECONOMIA, GEOGRAFIA Y DEMOGRAFIA (IEGD)
INSTITUTO DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM)
INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO (IEGPS) *
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS (IESA) *
INSTITUTO DE FILOSOFIA (IFS)
INSTITUTO DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC) *
INSTITUTO DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA)
INSTITUTO DE FISICA FUNDAMENTAL (IFF)
INSTITUTO DE FISICA INTERDISCIPLINAR Y SISTEMAS COMPLEJOS (IFISC)
INSTITUTO DE FISICA TEORICA (IFT)
INSTITUTO DE GANADERIA DE MONTAÑA (IGM)
INSTITUTO DE GEOCIENCIAS (IGEO)
INSTITUTO DE GESTION DE LA INNOVACION Y DEL CONOCIMIENTO (INGENIO)
INSTITUTO DE HISTORIA (IH)
INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA LA MAYORA (IHSM)
INSTITUTO DE INSTRUMENTACION PARA IMAGEN MOLECULAR (I3M)
INSTITUTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACION (CIAL)

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

INSTITUTO DE INVESTIGACION EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA)
INSTITUTO DE INVESTIGACION EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROBIOLOGICAS DE GALICIA (IIAG)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIBM)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS DE BARCELONA (IIBB)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS (IIM)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS (IIQ)
INSTITUTO DE LA GRASA (IG)
INSTITUTO DE LENGUA, LITERATURA Y ANTROPOLOGIA (ILLA)
INSTITUTO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL MEDITERRANEO Y ORIENTE PROXIMO (ILC)
INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM)
INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA (IMN)
INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM)
INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (IN)
INSTITUTO DE OPTICA DAZA DE VALDES (IO)
INSTITUTO DE PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA LOPEZ NEYRA (IPBLN)
INSTITUTO DE POLITICAS Y BIENES PUBLICOS (IPP)
INSTITUTO DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)
INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA (IPNA)
INSTITUTO DE QUIMICA AVANZADA DE CATALUÑA (IQAC)
INSTITUTO DE QUIMICA FISICA ROCASOLANO (IQFR)
INSTITUTO DE QUIMICA MEDICA (IQM)
INSTITUTO DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG)
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SALAMANCA (IRNASA)
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA SEVILLA (IRNAS)
INSTITUTO DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUSTRIAL (IRII)
INSTITUTO DE SINTESIS QUIMICA Y CATALISIS HOMOGENEA (ISQCH)
INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA (ITQ)
INSTITUTO DE TECNOLOGIAS FISICAS Y DE LA INFORMACION LEONARDO TORRES QUEVEDO (ITEFI)
INSTITUTO MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)
INSTITUTO NACIONAL DEL CARBON (INCAR)
INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGIA (IPE)
LABORATORIO DE INVESTIGACION EN FLUIDODINAMICA Y TECNOLOGIAS DE LA COMBUSTION (LIFTE)
MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG)
MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN)
OBSERVATORIO DEL EBRO (OE)

TÍTULO: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CSIC

ORGANIZACIÓN CENTRAL. EDIFICIO PINAR 19
ORGANIZACIÓN CENTRAL. EDIFICIO PINAR 25
ORGANIZACIÓN CENTRAL. EDIFICIO VITRUBIO
ORGANIZACIÓN CENTRAL. JORGE MANRIQUE 27
ORGANIZACIÓN CENTRAL. SERRANO 113
ORGANIZACIÓN CENTRAL. SERRANO 113 POSTERIOR
ORGANIZACIÓN CENTRAL. SERRANO 117
ORGANIZACIÓN CENTRAL. SERRANO 140
REAL JARDIN BOTANICO (RJB)
UNIDAD DE BIOFISICA (UBF)
UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM)

* ICU mixtos

